



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL SUMARIO - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante	LUZ ALBA BOTERO RESTREPO
Demandado	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00906 -00
Interlocutorio	2186
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará las circunstancias fácticas que soportan la pretensión de perjuicios de daño a la vida de relación.
2. Deberá redactar las pretensiones con precisión y claridad. Ver art. 82, n. 4, del C.G.P. Al respecto, observa el Despacho que en las pretensiones de condena se habla de demandantes, en plural, sin embargo la demanda solo fue presentada por la señora LUZ ALBA BOTERO RESTREPO. Además, se pretende 10 salarios mínimos mensuales por "*perjuicios morales subjetivos*" y 10 salarios mínimos por "*perjuicios o daño a la vida de relación*", pero se habla de un "TOTAL DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES" por "\$40.000.000,00". Finalmente, la pretensión 5 está incompleta.
3. Estimaré en debida forma la cuantía del proceso según lo exigido en el numeral anterior. Ver art. 82, n. 9, del C.G.P.
4. Formularé en debida forma los fundamentos de derecho. Ver art. 82, n. 8, del C.G.P.
5. Aportará los siguientes documentos que fueron anunciados como pruebas y anexos, pero no fueron allegados:

- Certificado de existencia y representación legal de TARJETA TUYA
- Historia clínica de Salud Mental Integral (SAMEIN)
- Citaciones a audiencia de conciliación
- Acción de tutela.
- Impugnación de tutela.
- Fallo en primera instancia.
- Fallo en segunda instancia.
- Desacato de tutela.
- Comprobante de arrendamientos el rey.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, promovida por LUZ ALBA BOTERO RESTREPO en contra de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la abogada KATERINA RENTERIA CORDOBA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P3

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27eaf739f45b4bd010198fcd1511e4ffcfb8f594e2ca3c3e0bdc89a949b4fa05**

Documento generado en 27/10/2022 03:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>